

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 9 DE JUNIO DE 2020

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN,  
DEBATE  
RESOLUCIÓN.  
PÁGINAS.

32/2018

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA —ENTONCES— PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 868 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE DECRETOS 1159 Y 1161.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)

3 A 10  
RESUELTA

84/2017

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA —ENTONCES— PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE DECRETO 272.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)

11 A 19  
RESUELTA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A  
DISTANCIA EL MARTES 9 DE JUNIO DE 2020**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:40 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, sírvase dar cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 49, celebrada el lunes ocho de junio del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2018, PROMOVIDA POR LA — ENTONCES— PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 868 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 868, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “SE CONSIDERARÁ COMÚN Y POR TANTO SE CONTARÁ DESDE EL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TODAS LAS PARTES HAYAN QUEDADO NOTIFICADAS, Y”, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REFORMADO Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS NÚMEROS 1159 Y 1161, RESPECTIVAMENTE, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTE FALLO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTOS APARTADOS.**

Pasamos ahora al estudio de fondo. Señor Ministro Gutiérrez, sea usted tan amable de presentar este considerando, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, Ministro Presidente.

En el estudio de fondo, el proyecto se apoya en las consideraciones que sustentaron la acción de inconstitucionalidad 144/2017, fallada el once de noviembre de dos mil diecinueve bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, y propone declarar fundados los conceptos de violación del promovente, y concluye que las normas impugnadas regulan supuestos procesales en materia civil, invadiendo competencias reservadas al Congreso de la Unión, esto es, reglas para definir la competencia de los órganos jurisdiccionales y el plazo para la interposición del recurso de apelación.

El proyecto señala la competencia del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar que regirá en toda la República, excluyéndose con ello la concurrencia de los Estados para legislar al respecto, conforme a la reforma al artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil diecisiete.

De esta manera, a partir de la fecha de entrada en vigor del decreto de reforma constitucional, los Estados ya no pueden expedir normas al respecto, como lo venían haciendo en términos del artículo 124 constitucional.

En el proyecto se aclara que, si bien con motivo de la entrada en vigor de la reforma constitucional los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre la materia procesal civil y familiar hasta en tanto entre en vigor la legislación única que en su momento expida el Congreso de la Unión, se debe seguir aplicando por parte de las autoridades competentes la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha.

Finalmente, se añadiría la referencia a los precedentes: acciones de inconstitucionalidad 37/2018, 144/2018 y 58/2018. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Gutiérrez. Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo como lo hice ayer, tratándose de esta materia civil y procesal, y no así como lo he hecho en otras ocasiones respecto de otras materias como la penal o anticorrupción, voy a votar en contra, igual que ayer, considerando que, para mí, la interpretación del 73, fracción XXX, de la Constitución y el quinto transitorio del que deriva no impiden, por el momento, la legislación de los Estados. En ese sentido, sin decir más, estoy en contra de la propuesta. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Muchas gracias, Presidente. Seré muy breve. Yo estoy en contra del proyecto exactamente por las mismas razones que expuse el día de ayer: creo que las legislaturas de los Estados sí tienen competencia para reformar su codificación adjetiva en materia civil y familiar hasta en tanto se publique una nueva legislación única, y tal supuesto no ha acontecido, esto en consonancia con los presupuestos del propio decreto de reformas constitucional, así como con el artículo 40 constitucional y con el 124.

El día de ayer expliqué por qué razones considero esto así y, como tales razones fueron muy extensas y para no repetirlas aquí, aunque las reitero en su totalidad, solicito que se tenga la amabilidad de tenerme por reproduciéndolas en este momento. Es todo, señor Presidente, gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Por las razones que anuncié el día de ayer en la acción de inconstitucionalidad 58/2018, estoy en contra de la propuesta. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted. ¿Algún otro comentario? Yo estoy a favor del proyecto, solamente me apartaría del párrafo treinta y uno, en que se habla de concurrencia. Me parece que no hay tal concurrencia, es una facultad exclusiva que establece el artículo 73; de tal suerte que yo me aparto de ese párrafo. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.



**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** En contra y anuncio voto particular.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, en contra del párrafo treinta y uno que habla de concurrencia.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Presidente vota en contra del párrafo treinta y uno; y con voto en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y la Señora Ministra Ríos Farjat, quien anuncia voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Pasamos al capítulo de efectos, señor Ministro Gutiérrez, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, Ministro Presidente. Por lo que se refiere a los efectos, se propone que la invalidez de las normas impugnadas surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Coahuila. Propongo a este Pleno adecuar el proyecto en los efectos a la acción de inconstitucionalidad 58/2018, fallada el día de ayer, y añadir un párrafo en el que se haga explícito que la invalidez decretada no produce un vacío normativo, lo cual significa que los operadores jurídicos habrán de aplicar en estos términos las normas vigentes al día siguiente de la fecha de la publicación de la reforma constitucional, como se hizo

en dicha acción de inconstitucionalidad el día de ayer. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Y también hay una anterior, en la 144/2017, la primera vez que se incorporó esto: que no había un vacío legislativo y podían aplicar los operadores jurídicos no porque sea un tema de retroactividad, aquí no hay retroactividad pero, ante la posibilidad de dos distintos órdenes normativos, valía la pena. Así se hizo en la 144; yo estaría a favor de esta propuesta modificada que nos hace ahora el señor Ministro Gutiérrez. ¿Algún otro comentario sobre el capítulo de efectos? En votación económica consulto ¿se aprueba este capítulo en los términos planteados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señor secretario ¿hubo algún cambio en los puntos resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Luis María Aguilar, por favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** ¿No se planteó la extensión de invalidez a otras disposiciones?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entiendo que no pero, a ver, señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. En realidad, no. Son dos decretos, cada decreto contiene una norma que se reforma; por lo tanto, realmente no había posibilidad de extender efectos, toda vez que en ambos casos los decretos completos están declarando su invalidez.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, a usted. ¿Algún otro comentario? En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente, se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2017, PROMOVIDA POR LA — ENTONCES— PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 13, PÁRRAFO SEGUNDO, 15, PÁRRAFO PRIMERO, 24, INCISOS A), C) Y D), 25, PÁRRAFO SEGUNDO, 26, FRACCIÓN IV, 28, PÁRRAFO PRIMERO, 30, 31, PÁRRAFO PRIMERO, 32, PÁRRAFO PRIMERO, 34, 39, FRACCIÓN II, 43, 49, 52, FRACCIÓN IV Y 55 DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 272, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación en estos capítulos? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señora Ministra Norma Piña, ponente en este asunto, le ruego sea tan amable de presentar el considerando quinto, que es el análisis de fondo de su proyecto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, gracias, señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, someto a consideración de este Tribunal Pleno el proyecto de resolución relativo a la acción de inconstitucionalidad 84/2017, promovida por el Procurador General de la República, en la que se controvierte la validez de los diversos preceptos de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León, reformados mediante Decreto 272, publicado en el periódico oficial de la entidad el veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

El accionante aduce, en su único agravio, que los artículos impugnados resultan inconstitucionales, en virtud de que el Congreso del Estado de Nuevo León invadió la facultad legislativa del Congreso de la Unión en materia de mecanismos alternativos

de solución de controversias, con excepción de la materia penal, establecida esta facultad en el artículo 73, fracción XXIX-A, de la Constitución Federal, debido a que –aduce la accionante– dicha facultad no ha sido ejercida mediante la expedición de la legislación general en la que se establezcan los principios, bases y lineamientos que rijan la competencia de las entidades federativas en esta materia.

En el proyecto se está proponiendo declarar infundados tales argumentos y reconocer la validez de las porciones normativas impugnadas, ello es así precisamente derivado de la propia exposición de motivos que culminó con la adición de la fracción XXIX-A del artículo 73 de nuestra Constitución, en la que se reconoció expresamente la competencia de las entidades federativas para legislar en esta materia.

El problema que advirtió el Constituyente fue que no todos los Estados habían ejercido dicha competencia y, respecto de los que sí lo hicieron, las legislaciones no resultaban homogéneas, de ahí que se estimó necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general que definiera únicamente los principios y bases en la materia con el fin de homologar la normatividad respectiva; por lo tanto, la reforma al artículo 73 constitucional, por virtud de la cual se adicionó la fracción XXIX-A, no tuvo como propósito privar de la facultad legislativa a las entidades federativas, sino prever la emisión de una ley general que permitiera homologar el ejercicio de la competencia atribuida a las legislaciones locales, sin que su objeto sea distribuir competencias entre los distintos órdenes de gobierno, por el contrario, su mandato parte de homologar las diversas legislaciones existentes.

En consecuencia, se propone declarar la validez de los preceptos impugnados, sin perjuicio de que no se haya expedido la ley general porque, en el entendido que una vez que se emita esta ley, los Congresos locales deberán ajustar sus legislaciones a los principios y bases establecidas en ella. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Gracias, Ministro Presidente. Yo coincido medularmente con la propuesta que, además, encuentro concisa y precisa, muy ilustrativa en cuanto a la descripción de los alcances que tiene cada una de las legislaciones de los Estados y en qué coinciden y en qué difieren.

Si bien yo otorgo al concepto de facultades concurrentes un sentido más amplio, que comprende tanto las materias en las que la Federación está habilitada para distribuir competencias como aquéllas en las que la facultad se limita al establecimiento de bases y principios, coincido con la caracterización competencial en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias que se hacen en el proyecto.

De manera específica, me parece que, ante la pregunta constitucional planteada, la metodología óptima es la que establece el proyecto en su párrafo cincuenta y uno, consistentes en saber: primero, si se trata de una materia cuya competencia originaria recae en las entidades federativas; segundo, en qué

términos se habilitó al Congreso de la Unión para legislar; y tercero, si en el régimen transicional existe alguna especificación o veda que altere los dos puntos anteriores. Por todo lo anterior, yo estoy a favor del proyecto con un voto concurrente. Muchas gracias, ciudadano Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Señora Ministra Yasmín Esquivel, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Yo no comparto el reconocimiento de validez del Decreto 272 que reformó diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León, primeramente porque el artículo cuarto transitorio del decreto de reformas de la Constitución Federal, publicado el cinco de febrero de dos mil diecisiete, expresamente dispuso que las leyes locales en esta materia continuarán vigentes hasta en tanto entrara en vigor la ley general respectiva, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en leyes locales deberían concluirse y ejecutarse conforme lo previsto en ellas.

Y también y en segundo término, si el veintiocho de junio de dos mil diecisiete se publicó el Decreto 272, no obstante que sólo habían transcurrido ciento cuarenta y tres días de los ciento ochenta días naturales que estableció el Congreso de la Unión en su considerando segundo para expedir la ley general en la materia, a mí me parece que sí se invadió la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión: no se permitió este espacio



de los ciento ochenta días, legislaron antes de lo que marca el segundo considerando.

No es obstáculo para lo anterior la circunstancia de que la Constitución Federal no haya ordenado la expedición de una ley única.

El Tribunal en Pleno, al resolver las acciones 56/2016 y 58/2016, determinó que, si una reforma constitucional había condicionado a los Congresos locales para ejercer su competencia legislativa a que el Congreso de la Unión fijara en las correspondientes leyes generales las bases y principios de distribución de competencias, entonces debía invalidarse la normatividad correspondiente por no haber atendido los parámetros en cuestión, al haber sido expedida previamente a la ley general. En base a ese precedente, me parece que debiera invalidarse. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario, alguna otra observación? Yo también estoy con el sentido del proyecto, pero no comparto sus consideraciones.

En primer lugar, me parece que no es una materia residual, como señala el proyecto, sino es claramente —desde mi punto de vista— una materia concurrente.

El artículo 73, en su fracción XXIX-A, dice que el Congreso tiene la facultad: “Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal”. Es claramente

una ley concurrente, hay una ley general que establece principios y bases y, a partir de ahí, se prevé la distribución competencial.

En segundo lugar, tampoco comparto lo que se contiene en el párrafo cincuenta y cinco sobre una perspectiva de proporcionalidad, da a entender que dependería de una especie de ponderación. Estamos hablando de un tema competencial, no creo que tenga nada que ver un problema de proporcionalidad y, consecuentemente, también estoy en contra de este párrafo cincuenta y cinco.

Y votaré por la validez del proyecto, pero por razones distintas que haré valer —en caso de ser aprobado el proyecto— en un voto concurrente. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. Sí, yo lo traía en la presentación, podría hacer una modificación a los párrafos cuarenta y dos, si están de acuerdo la mayoría del Tribunal Pleno porque, efectivamente —como usted lo señaló—, sí es una materia concurrente —es exactamente una materia concurrente—, lo que se entiende por materia concurrente en sentido estricto y, conforme al sistema que predomina en México, conforme a nuestro sistema, sería una facultad concurrente, no así respecto de otros sistemas jurídicos.

Entonces, haría una modificación al cuarenta y dos y al cincuenta, donde hago esta precisión, y también quitaría el párrafo cincuenta y cinco porque, como usted lo señala, —yo ahí sí no tendría problema— no tiene nada que ver en función de la proporcionalidad ni de que sea lo más adecuado, sino que esto

deriva directamente de la Constitución y, concretamente, del artículo 73, fracción XXIX-A. Y le agradezco las observaciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Al contrario, gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario, con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Igual que el Ministro Alfredo Gutiérrez.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra del proyecto y anuncio un voto particular.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor, reservándome el derecho de formular un voto concurrente cuando yo vea el engrose. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor, y también, conforme al engrose, formularé o no un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto modificado, también reservándome el derecho a formular un voto concurrente cuando vea el engrose, particularmente porque se refiere a la supresión del párrafo cincuenta y tres.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado, agradeciéndole a la señora Ministra Piña los ajustes y me reservo un voto concurrente, una vez que vea el engrose.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, con anuncio de voto concurrente de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá; reservan su derecho a formular voto concurrente los señores Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa, quien anuncia voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Entiendo que no hay modificación en los puntos resolutivos, ¿verdad?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguna, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos de este asunto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**DE ESTA MANERA, SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y QUEDA RESUELTO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

Secretario, ¿hay otro asunto listado para el día de hoy?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública que tendrá verificativo el jueves, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**